

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 31 MAY 2016

VISTO: que por Ley N° 18.240 de 27 de diciembre de 2007, se crea el "Programa Uruguay Trabaja", en la órbita del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social"; -----

RESULTANDO: I) que con fecha 18 de diciembre de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 45/2015, con el objeto de seleccionar y contratar OSCs y/o Cooperativas de Trabajo que presenten propuestas de trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta propia, asociativo) y/o a la reinserción educativa de los participantes del Programa Uruguay Trabaja en el marco de los valores de la Economía Social; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la convocatoria, y se designaron las respectivas Comisiones Asesoras de Adjudicaciones encargadas de evaluar las propuestas que se presentasen al llamado;-----

II) que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se publicó el llamado en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y para una mayor difusión se efectuaron las publicaciones en las

As. 26

revistas especializadas en compras "Contacto" y "Guía Total", y en la página web institucional: "www.mides.gub.uy";-----

III) que según consta en las presentes actuaciones, el Programa Uruguay Trabaja, solicitó con fecha 7 de enero de 2016, la prórroga del plazo de apertura del llamado, la que fue planificada para el día 26 de enero de 2016, habiéndose difundido suficientemente este hecho a través de los mismos medios utilizados para dar publicidad al llamado;-----

IV) que con fecha 19 de enero de 2016, el Programa de referencia solicita nuevamente la prórroga de la fecha de la apertura del llamado, para el día 3 de febrero de 2016, efectuándose nuevamente la publicidad correspondiente;-----

V) que según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de febrero de 2016, surge que se presentaron 31 sobres, conteniendo propuestas pertenecientes a las siguientes organizaciones de la sociedad civil: **ASOCIACION CIVIL PASO ANCHO**, REF: 117 ó 118; **ASOCIACIÓN CIVIL CRECIENDO JUNTOS**, REF: 44, 45; **SOLIDARIDAD**, REF: 7, 17 Y 23; **CERPROS** REF: 83, 84, 85, 86 y 87; **CERROCHATOPLAN**, REF: 115; **COOPERATIVA DE TRABAJO YACUMENZA**, REF: 53 y 55; **CO.TE.PRO.MA**, REF: 48; **PROGRAMA CARDIJN**, REF: 112; **COOPERATIVA DE TRABAJO HUVAITÍ**, REF: 12 y 13; **HORMIGUITAS LA UNION HACE LA FUERZA**, REF: 24; **KULTURA COOPERATIVA DE TRABAJO**, REF: 51, 66 y 101; **PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU)**, REF: 68, 69; **GRUPOCA**, REF: 2, 3, 4, 5, 6, 116, 118; **HILANDO VIDAS**, REF: 82, 83, 84, 85, 86 ,87; **JUVENTUD PARA CRISTO (JPC)**, REF: 11, 15, 57, 63, 64, 70 y 106; **CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL**

DESARROLLO, URUGUAY (CIEDUR), REF: 01, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 39, 40, 48, 50, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 78, 84, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 105, 107;
CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR (CPP), REF: 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 47, 49, 58, 61, 71, 72, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 96, 97, 98, 99, 106;
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES (ACJ), REF: 50, 51, 52, 61, 65;
YAPEYU, REF: 9,16, 20, 47, 48, 88, 89, 90, 91, 92;
CLUB CAMPANA REF: 8, 21, 101, 102, 103, 104;
COOPERATIVA 25 DE OCTUBRE, REF: 73, 111, 112;
CASA DE LA MUJER DE LA UNION, REF: 59, INSTITUTO DE PROMOCION ECONOMICO SOCIAL DEL URUGUAY (IPRU), REF: 96, 97;
COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA, REF: 27, 29;
EDUCANDO-NOS, REF: 27, 28;
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y COMUNITARIA (ADESCO), REF: 45, 117, 118, 119;
COMISION DE VECINOS DE BARRIO SOUZA, REF: 26, 27, 28, 39, 40;
CEPID, REF: 66, 67, 95, 97;
CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH), REF: 54, 78, 108, 110, 113;
ASOCIACION CIVIL EL ABROJO Y COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, REF: 15, 31, 49;
ASOCIACION CIVIL EDUCACION SOLIDARIA, REF: 9,10, 14, 16, 61, 74;-----

VI) que de dicha Acta surge también que a las 13 y 30 horas, se recibieron 2 (dos) sobres con propuestas pertenecientes a la Organización de la Sociedad Civil "El Jardín", los que no fueron tomados en cuenta por llegar fuera del plazo estipulado;-----

VII) que del análisis de los requisitos formales y la documentación presentada por los oferentes, las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones actuantes, concluyeron que las propuestas presentadas por: **ASOCIACION CIVIL PASO ANCHO; CRECIENDO JUNTOS; SOLIDARIDAD;**

CERPROS CERROCHATOPLAN; YACUMENZA; CO.TE.PRO.MA;
PROGRAMA CARDIJN; COOPERATIVA HUVAITÍ; HORMIGUITAS LA
UNION HACE LA FUERZA; KULTURA COOPERATIVA DE TRABAJO;
PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU); GRUPOCA;
HILANDO VIDAS; JUVENTUD PARA CRISTO; CIEDUR; CENTRO DE
PARTICIPACIÓN POPULAR; ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES;
YAPEYU; CLUB CAMPANA; COOPERATIVA 25 DE OCTUBRE; CASA DE
LA MUJER DE LA UNION; IPRU; COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA;
EDUCANDO-NOS; ADESCO; COMISION DE VECINOS DE BARRIO SOUZA;
CEPID; CLAEH; ASOCIACION CIVIL EL ABROJO Y COOPERATIVA DE
SERVICIOS SOCIALES y ASOCIACION CIVIL EDUCACION SOLIDARIA son
jurídicamente admisibles, en la medida de que presentaron toda la
documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;-----

VIII) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, según
dictámenes agregados, evaluaron técnica y económicamente a cada una de las
propuestas admitidas, conforme a los criterios de ponderación establecidos en
el Pliego Particular (cláusula 21: Criterios para Evaluación y Selección de
Oferta, conforme a Anexo V: "Pauta para Evaluación de Propuestas"), y
recomiendan adjudicar la licitación y suscribir los convenios respectivos con las
organizaciones y/o cooperativas de trabajo que se establecen en el Anexo I, el
que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución;-----

IX) que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 67 del
Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado
(T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se dio vista del
expediente a los oferentes, poniéndolo de manifiesto durante 5 (cinco) días,

habiendo formulado observaciones las siguientes organizaciones: Educación Solidaria; A.C.J.; 25 de Octubre; Hilando Vidas; C.P.P. y Programa Cardijn; Comisión Vecinos de Souza y El Abrojo;-----

X) que no obstante, con posterioridad al análisis de documentación y elaboración de los dictámenes correspondientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, amplía y rectifica su Dictamen en lo que respecta a la referencia No. 116 recomendando desestimar la misma, por inadmisibile, en tanto se advierte que uno de los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil GRUPOCA es funcionario público de esta Secretaría de Estado, configurándose así la hipótesis prevista en el artículo 46 numeral 1) del T.O.C.A.F., siendo extensible dicha recomendación para las referencias N° 2, 3, 4, 5, 6 y 118;-----

XI) que en base a los dictámenes de las Comisiones Asesoras referidos, resultan desiertas las Referencias de las siguientes localidades: **Ref. 2:** Artigas - Artigas 2; **Ref. 3:** Artigas - Baltasar Brum; **Ref. 4:** Artigas - Bella Unión 1; **Ref. 5:** Artigas - Bella Unión 2; **Ref. 6:** Artigas - Tomás Gomensoro; **Ref. 25:** Cerro Largo - Fraile Muerto; **Ref. 30:** Cerro Largo - Tupambaé; **Ref. 54:** Montevideo - Municipio A Zona 17-14; **Ref. 109:** Tacuarembó - Curtina; **Ref. 114:** Tacuarembó - Tambores; **Ref. 116:** Treinta y Tres - General Enrique Martínez;-----

XII) que por Acta de fecha de 11 de marzo de 2016, la Comisión Asesora de Adjudicaciones convocada para evaluar las referencia N° 9: Canelones - Joaquín Suárez, rectifica la calificación que fuera oportunamente otorgada a la Asociación Civil Educación Solidaria, pasando a ocupar el primer lugar en la ponderación de la referencia N° 9 esta Asociación;-----

XIII) que por Acta de fecha de 14 de marzo de 2016, la Comisión Asesora de Adjudicaciones convocada para evaluar la referencia N° 112: Tacuarembó- Tacuarembó 1, rectifica la calificación que fuera oportunamente otorgada al Programa Cardijn, pasando a ocupar el primer lugar en la ponderación de la referencia N° 112, la Cooperativa 25 de Octubre;-----

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) para el procedimiento de la licitación pública;-----

II) que se comparte en su totalidad los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, por lo que se entiende pertinente adjudicar la Licitación Pública N° 45/2015, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo a que se hace referencia en el Anexo I del presente acto administrativo, por los fundamentos esgrimidos en los dictámenes de las Comisiones respectivas, por cuanto los mismos se ajustan razonablemente a la descripción del objeto requerido y en función de ser lo más beneficioso y conveniente a los intereses de la Administración;-----

III) que, asimismo, se comparte lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el Resultando X, entendiendo que la inadmisibilidad de oferta allí informada alcanza a todas las ofertas presentadas por la Asociación Civil GRUPOCA;-----

IV) que, las adjudicaciones correspondientes a las Referencias N° 12, 13, 26, 29, 31, 36, 38, 41, 43, 47, 48, 71, 85, 93, 94, 95, 108, 110, 113, estarán condicionadas a que cumplan con lo especificado,

según surge de los informes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, previo a la firma de los Convenios respectivos;-----

V) que al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 2) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se entiende pertinente habilitar el procedimiento para la contratación directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado para las siguientes zonas: **Ref. 2:** Artigas - Artigas 2; **Ref. 3:** Artigas - Baltasar Brum; **Ref. 4:** Artigas - Bella Unión 1; **Ref. 5:** Artigas - Bella Unión 2; **Ref. 6:** Artigas - Tomás Gomensoro; **Ref. 25:** Cerro Largo - Fraile Muerto; **Ref. 30:** Cerro Largo - Tupambaé; **Ref. 54:** Montevideo - Municipio A Zona 17-14; **Ref. 109:** Tacuarembó - Curtina; **Ref. 114:** Tacuarembó - Tambores; **Ref. 116:** Treinta y Tres - General Enrique Martínez, siendo el Ministerio de Desarrollo Social el encargado de su implementación;-----

VI) que para la ejecución del Programa Uruguay Trabaja, se requiere transferir un monto total de hasta \$ 431.491.910 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos diez), correspondiendo a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo que resultaron adjudicatarias, la suma de hasta \$ 221.421.645 (pesos uruguayos doscientos veintiún millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco);-----

VII) que para atender el pago de hasta 3.035 (tres mil treinta y cinco) prestaciones mensuales, por el plazo de hasta 6 (seis) meses en la modalidad de 15 participantes y de hasta 8 (ocho) meses, en la modalidad de 25 y 35 participantes, contados a partir de la suscripción de cada

uno de los convenios correspondientes, es necesario transferir al **Banco de Previsión Social**, la suma de hasta \$ **143.234.004** (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil cuatro);-----

VIII) que es necesario contar dentro del Programa con oficiales albañiles, por lo que se requiere suscribir un Convenio con el **Sindicato Único de la Construcción y Afines (SUNCA)**, autorizando la transferencia de hasta \$ **28.569.939** (pesos uruguayos veintiocho millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve), suma que será reajustada de acuerdo a los Consejos de Salarios correspondientes;-----

IX) que se requiere asimismo contar con una Póliza del **Banco de Seguros del Estado** para los participantes del Programa, por lo cual se deberá transferir al mencionado Organismo, la suma de hasta \$ **9.471.731** (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y uno);-----

X) que a los efectos de trasladar a los participantes del Programa, es necesario contar con boleteras, por lo que es necesario la celebración de un Convenio con la **Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A. (C.U.T.C.S.A.)**, en calidad de empresa permisaria conforme a lo dispuesto por el artículo R449.2 del Digesto Municipal, cuyo proyecto se adjunta y forma parte de la presente, por la suma de hasta \$ **5.377.134** (pesos uruguayos cinco millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta y cuatro), para la adquisición de boleteras institucionales;-----

XI) que para atender las erogaciones del **Subprograma Salud Bucal**, para garantizar el acceso a la atención odontológica de los beneficiarios del Programa, se deberán suscribir convenios con diversos

prestadores de Salud, por una suma de hasta \$ 14.529.196 (pesos uruguayos catorce millones quinientos veintinueve mil ciento noventa y seis);-----

XII) que es necesario además, autorizar un **Fondo de Imprevistos**, el cual será otorgado previa Resolución ministerial, de acuerdo a la valoración de las circunstancias específicas del caso, por la suma de hasta \$ 8.888.261 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y uno);-----

XIII) que la disponibilidad del crédito surge de las afectaciones efectuadas por el Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social, agregadas a las presentes actuaciones;-----

XIV) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino preventivamente el gasto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República, en Sesión de fecha /xx, Carpeta N° EE N°, Entrada N°);-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, 46 a 51, 55, 63 a 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, (TOCAF, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) y demás disposiciones concordantes y complementarias;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 45/2015, por un monto total de hasta \$ 431.491.910 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos diez), convocado con el objeto de

seleccionar y contratar OSCs y/o Cooperativas de Trabajo que presenten propuestas de trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta propia, asociativo) y/o a la reinserción educativa de los participantes del "Programa Uruguay Trabaja", en el marco de los valores de la Economía Social, según referencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a las Organizaciones de la Sociedad Civil que figuran en el Anexo I, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, en función de ser lo más beneficioso y conveniente a los intereses de la Administración; correspondiendo a las OSC y/o Cooperativas de Trabajo que resultaron adjudicatarias, la suma de hasta **\$ 221.421.645 (pesos uruguayos doscientos veintiún millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco)**, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo antes referido, por un plazo de hasta 6 (seis) meses en la modalidad de 15 participantes y de hasta 8 (ocho) meses en la modalidad de 25 y 35 participantes, contados desde la suscripción de cada contrato, prorrogable por única vez, por igual o menor plazo, previa evaluación e informe favorable de gestión por parte del Ministerio de Desarrollo Social.-----

2º) Las adjudicaciones correspondientes a las Referencias **Nº 12, 13, 26, 29, 31, 36, 38, 41, 43, 47, 48, 71, 85, 93, 94, 95, 108, 110, 113**, estarán condicionadas al cumplimiento, previo a la firma de los Convenios respectivos según surge de los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, de los siguientes extremos, bajo apercibimiento de desestimar la propuesta:

- **Ref. 12:** La Sra. Camila Moreira, a quien la Cooperativa de Trabajo Huvaití postula para el rol de Técnico de Inserción Laboral (T.I.L.), deberá presentar declaración jurada completa, en tanto no se especificó el tipo de vínculo contractual que mantiene con la Administración, y de existir incompatibilidad por ser funcionaria pública no docente, deberá ser sustituida en un plazo de 15 días, por otro/a Técnico/a que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----
- **Ref. 13:** La Sra. Silvana Núñez y la Sra. Graciela Fagúndez, postuladas por la Cooperativa de Trabajo Huvaití como Acompañante Social y Coordinadora respectivamente, deberán presentar declaraciones juradas completas, en tanto no se especificó el tipo de vínculo contractual que mantienen con la Administración, y de existir incompatibilidad por ser funcionarias públicas no docentes, deberán ser sustituidas previo a la firma del Convenio por otros/as Técnicos/as que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, considerando que ambos roles son imprescindibles para el funcionamiento del equipo y por ende para la ejecución de la propuesta.-
- **Ref. 26:** en atención a que la primera persona propuesta como Acompañante Social presentó renuncia a la tarea, y habiéndose ponderado la oferta de la Organización de la Sociedad Civil Comisión de Vecinos Barrio Souza en sujeción a la nueva persona propuesta, se deberá controlar que quien cumpla ese rol sea la Sra. Patricia Alvez; asimismo, no habiéndose subsanado la observación oportunamente realizada respecto a que las tareas de Técnico de Inserción Laboral y

los talleres de Emprendedurismo y Técnicas de Búsqueda de Empleo, sean realizadas por la misma persona, la OSC deberá subsanar este extremo, en un plazo de 15 días desde la suscripción del Convenio. -----

- **Ref. 29:** Condicionado a que la Asociación Civil Colectivo La Bruja cumpla con lo especificado en el Numeral 2.1 VIII) del informe de la CADEA: subsanar las situaciones de incompatibilidad, previo a la suscripción del convenio, dada la situación del Sr. Gustavo Morales y de la Sra. Blanca de Souza; asimismo, se deberá aclarar si la Sra. Ruth Lara mantiene algún vínculo con otra organización contratante con el MIDES y de ser así, especificar la carga horaria del mismo.-----
- **Ref. 31:** La Organización de la Sociedad Civil El Abrojo no aclara quién realizará las tareas de Coordinación de acuerdo a lo solicitado. Por lo tanto, previo a la suscripción del convenio respectivo se deberá informar quien desempeñará la tarea de Coordinación Institucional así como la Coordinación Técnica, no admitiéndose que la Coordinación Institucional sea realizada excediendo las horas establecidas por Pliego, tal como fue propuesto por la Organización. Asimismo se excede en el presupuesto dispuesto por el Pliego para este rubro, por lo que habiéndose la Organización comprometido oportunamente, a sujetarse a lo dispuesto por el Pliego, no podrán ser tenidos en cuenta todos aquellos montos que lo exceden. De la misma forma, deberá aclararse quién desempeñará la tarea de Administración en tanto del cuadro de equipo técnico presentado surgen dos administradoras (Ma. Mercedes González y Naty Gómez) lo que no condice con los Curriculums y postulaciones presentadas en tanto es la Sra. Ma. Mercedes González

quien declara asumir la tarea, desempeñando la totalidad de carga horaria prevista (8 hs.).-----

- **Ref. 36:** se deberá controlar al momento de suscripción del convenio, la sustitución del Referente Operativo Sr. Oscar TAFURA, dada su incompatibilidad para desempeñar la tarea, por otro Técnico que se ajuste a los requisitos establecidos por el Pliego, siendo que la propia Organización de la Sociedad Civil Centro de Participación Popular (CPP), declara que lo hará.-----
- **Ref. 38:** dado que la Organización de la Sociedad Civil Centro de Participación Popular (CPP), presenta como Coordinador Institucional, para varias de las referencias evaluadas, al Sr. Gustavo VARELA, quien acumularía 43 hs. de labor en tareas en Convenio con el MIDES y siendo de conocimiento de los integrantes de la Comisión de Adjudicaciones Actuante en esta referencia que el Sr. Varela también es propuesto para realizar tareas de Coordinación Institucional en otras referencias, se deberá controlar que la carga horaria del Técnico de referencia, se ajuste a la cláusula 9 del Pliego;-----
- **Ref. 41:** el Sr. Carlos Damiano deberá presentar declaración jurada completa, en tanto no se especificó el tipo de vínculo contractual que mantiene con la Administración, y de existir incompatibilidad por ser funcionario público no docente, deberá ser sustituido en un plazo de 15 días, por otro/a Técnico/a que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----
- **Ref. 43:** la Sra. Beatriz López deberá presentar declaración jurada completa, en tanto no se especificó el tipo de vínculo contractual que

mantiene con la Administración, y de existir incompatibilidad por ser funcionaria pública no docente, deberá ser sustituida en un plazo de 15 días, por otro/a Técnico/a que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

- **Ref. 47 y Ref. 48:** la Organización de la Sociedad Civil Centro de Participación Popular (CPP), deberá aclarar la redistribución de los horarios, a efectos de que la Sra. Ana Retta no sobrepase durante los últimos cuatro meses de la ejecución de los convenios, el límite horario establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----
- **Ref. 71:** La CADEA advierte que la maestra Ginamaría Esquivel no está en condiciones de cumplir con todas las tareas y horarios para los cuales fue propuesta de acuerdo a lo que surge de su Declaración Jurada, dado que cumple funciones en el CEIP, con una carga de 6 hs. diarias, por lo que se recomienda que la Organización de la Sociedad Civil Centro de Participación Popular (CPP), proponga otro técnico, en lugar de la Sra. Esquivel, en un plazo de 15 días a partir de la suscripción del Convenio.-----
- **Ref. 85:** la Acompañante Sra. Leticia Ferreira supera la carga horaria establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por tal motivo, previo a la firma del Convenio, la Organización deberá presentar nueva declaración jurada ajustando el horario de la Técnica, el que no podrá superar las 44 hs. semanales, y la nueva distribución horaria de los demás técnicos para cumplir cabalmente con la propuesta.-----
- **Ref. 93, 94 y 95:** Condicionado a que la Organización de la Sociedad Civil Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo Uruguay

(CIEDUR), levante las observaciones oportunamente realizadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en sujeción a lo especificado en el Numeral 2.1 VI) de su dictamen.-----

- **Ref. 108, 110 y 113:** Condicionado a que desde el Programa se controle que se cumplan los extremos expresados en las declaraciones juradas oportunamente presentadas por los interesados, en sujeción a lo especificado en el Numeral 2.1 VII) del informe de la CADEA: la Sra. Gizela Soria manifiesta que renunciará a sus horas para la Organización de la Sociedad Civil Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU); la Sra. Marcela Texeira manifiesta que renunciará al Programa "Uruguay Crece Contigo", la Sra. Gabriela Acosta expresa que renunciará al "Programa Jóvenes en Red", para lograr cumplir con el horario propuesto por la Organización; asimismo la Sra. Anabela Rosano, propuesta como T.I.L., deberá presentar declaración jurada completa, en tanto no especificó si mantiene vínculo contractual con la Administración; de existir incompatibilidad por ser funcionaria pública no docente, deberá ser sustituida en un plazo de 15 días, por otro/a Técnico/a que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

3º) Desestimar las ofertas presentadas por la Organización GRUPOCA, para las referencias N° 2, 3, 4, 5, 6, 116, 118, de acuerdo al fundamento esgrimido en el Resultando X) del presente acto administrativo.-----

4º) Declarar desiertas las Referencias N° 2, 3, 4, 5, 6, 25, 30, 54, 109, 114,116.-----

5º) Autorizar el procedimiento para la Contratación Directa por Excepción

con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, para las Referencias N° 2, 3, 4, 5, 6, 25, 30, 54, 109, 114 y 116, siendo el Ministerio de Desarrollo Social el encargado de su implementación.-----

6°) Autorizar la transferencia al **Banco de Previsión Social** de la suma de hasta \$ **143.234.004** (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil cuatro), para atender el pago de hasta 3.035 (tres mil treinta y cinco) prestaciones mensuales, por el plazo de hasta 6 (seis) meses en la modalidad de 15 participantes y de hasta 8 (ocho) meses, en la modalidad de 25 y 35 participantes, contados a partir de la suscripción de cada uno de los convenios correspondientes.-----

7°) Autorizar la celebración de un Convenio con el **Sindicato Único de la Construcción y Afines (SUNCA)**, cuyo proyecto se adjunta y forma parte de la presente, para la incorporación de oficiales albañiles para la ejecución de tareas especializadas por un monto de hasta \$ **28.569.939** (pesos uruguayos veintiocho millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve), suma que será reajustada de acuerdo a las resultantes de los Consejos de Salarios correspondientes.-----

8°) Autorizar la contratación de un seguro contra accidentes laborales con el **Banco de Seguros del Estado**, para hasta 3.035 (tres mil treinta y cinco) participantes del Programa, por lo cual se deberá transferir al mencionado Organismo, un monto de hasta \$ **9.471.731** (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y uno).-----

9°) Autorizar la celebración de un Convenio con la **Compañía Uruguaya de**

institucionales gratuitas para trasladar a los participantes del Programa, por la suma de hasta \$ **5.377.134** (pesos uruguayos cinco millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta y cuatro), para la adquisición de boleteras institucionales.-----

10º) Autorizar la celebración de Convenios con diferentes servicios públicos de ASSE, Intendencias u otras instituciones públicas y/o privadas prestadoras de Servicios de Salud para la ejecución del **Subprograma Salud Bucal**, por un monto de hasta \$ **14.529.196** (pesos uruguayos catorce millones quinientos veintinueve mil ciento noventa y seis).-----

11º) Autorizar un **Fondo de Imprevistos**, el cual será otorgado previa Resolución ministerial, de acuerdo a la valoración de las circunstancias específicas de cada caso, por la suma de hasta \$ **8.888.261** (pesos uruguayos ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y uno).-----

12º) Aprobar los textos de convenios a celebrarse con cada una de las Organizaciones adjudicatarias, cuyos textos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por el plazo de hasta 6 (seis) meses en la modalidad de 15 participantes y de hasta 8 (ocho) meses en la modalidad de 25 y 35 participantes, contados desde la suscripción de cada contrato, prorrogable por única vez, por igual o menor plazo, previa evaluación e informe favorable de gestión por parte del Ministerio de Desarrollo Social.----

13º) La erogación resultante se hará con cargo al Programa 401, Proyecto 102, Grupo 5, Financiación 1.1. de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

14º) Comunicar, notificar, etc.-----

Amor negro

Tabaré Vázquez
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020